9/10 ST

C 1135-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES (X) / APOYO A LA GESTIÓN ()
Entre los suscritos **LUZ STELLA AMAYA ROMERO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **35.527.421** expedida en Facatativá actuando en calidad de Secretario(a) Privado(a) de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrada mediante Decreto No. 023 del 03 enero de 2020 y posesionada el mismo día, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en adelante "**MUNICIPIO**" con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **11.448.034** de Facatativa, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes	
CONSIDERACIONES	**1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*". 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante resolución No. 1057 del 31 de diciembre de 2020. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONTRATISTA	Calle 8 No. 9-25- Facatativa
TELÉFONO CEL. Y/O FIJO	3123480566
CORREO ELECTRÓNICO	Maomojica13@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SUIT – DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MiPG"
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta en lo que respecta al programa "GOBIERNO EFICIENTE, EFICAZ Y EFECTIVO." y al proyecto "CONSOLIDACIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FACATATIVÁ"
CLAUSULA TERCERA VALOR	CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 14.793.333)
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 14.793.333), esto de la siguiente forma: a) cuatro (04) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.170.000) cada uno. b) Un (01) pago final por valor de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.113.333) correspondiente a los veinte (20) días faltantes por remunerar. Los pagos

	anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) MESES y VEINTE (20) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	No. 2021001312 de fecha 22 julio de 2021 Código Presupuestal / Fuente 2.3.2.02.02.009.4003010.91123.MP235 Servicios para la comunidad, sociales y personales - 91001 Superávit ingresos corrientes de libre destinación 2.3.2.02.02.009.4003038.91123.MP218 Servicios para la comunidad, sociales y personales - 91001 Superávit ingresos corrientes de libre destinación 2.3.2.02.02.009.4003047.91123.MP212 Servicios para la comunidad, sociales y personales - 91001 Superávit ingresos corrientes de libre destinación 2.3.2.02.02.009.4599028.91114.MP352 Servicios para la comunidad, sociales y personales - 1001 ingresos corrientes de libre destinación 2.3.2.02.02.009.4599031.91114.MP383 Servicios para la comunidad, sociales y personales - 1001 ingresos corrientes de libre destinación
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Administrar la plataforma del sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "SUI" del municipio de Facatativá, gestionar los datos, diligenciar los formatos y formularios establecidos, y cargar la totalidad de los reportes que sean requisitos necesarios para que el municipio de Facatativá, cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el manejo de los recursos del SGP – APSB enmarcados en el Decreto 1040 DE 2012 y la ley 1176 de 2007 modificada por la 1977 de 2019, gestionar los datos, diligenciar en los formatos y formularios establecidos y subir en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "sui" de la SSPD, los reportes pendientes correspondientes al aplicativo inspector y a los siguientes tópicos: alcaldía, administrativo y financiero, comercial y gestión, técnico operativo, dentro de los términos establecidos para el cargue de la información. 2. Administrar y mantener actualizado el "SUIT" sistema único de información de trámites del municipio de Facatativá; realizar procesos de racionalización, en el marco de la ley 962/2005 (ley anti trámites); realizar talleres de diagnóstico, depuración y cargue de trámites del sistema único de información de tramites "SUIT" en las secretarías y dependencias de la administración municipal y capacitar a los funcionaros en cada una de las secretarías de la administración municipal en la funcionalidad del sistema único de información de trámites "SUIT", y el fortalecimiento de la prestación de servicios a la comunidad mediante la optimización de la utilización de la página web del municipio y las tecnologías de la información. 3. Apoyar a la administración municipal de Facatativá en la administración y cargue a demanda de información de otras plataformas de entidades gubernamentales o entes de control, que sean entregadas bajo la responsabilidad de la secretaría de planeación. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en temas relacionados con servicios públicos: Dando respuesta a solicitudes de las partes interesadas (ciudadanos, entes gubernamentales, dependencias, prestadores); Apoyar el proceso de aumento de rutas de recolección selectiva con información y registro de datos en cumplimiento del plan de gestión integrada de residuos sólidos PGIRS. Realizar acompañamiento y capacitación a los acueductos veredales en temas administrativos y técnicos. 5. Apoyar la formulación y el seguimiento a los planes, programas y proyectos de Secretaría de Planeación en cumplimiento de su misionalidad.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que

establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA– OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** De acuerdo con los estudios previos para el presente contrato no se requerirán garantías, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN:** 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. **2.)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación o quien haga sus

veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio de necesidad y conveniencia. **4.** Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. **5.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **6.** los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte á persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si la hubiere y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Aprobó: Paula Cubillos González, Secretaria Jurídica
Revisó: Fredy Aldemar Gomez Suarez Profesional Especializado Contratista SJ
Proyecto: Martin Salcedo, Profesional Universitario SJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

ACTA DE INICIO

CONTRATO No FACATATIVA-435-21 **DE FECHA** 17/08/2021
(Día/mes/año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	X	SELECCIÓN ABREVIADA	
MINIMA CUANTIA		OTRO	

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SUIT – DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MiPG

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 18 (Día) **DE** Agosto (Mes) 2021 (Año)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Cuatro(4) meses y veinte (20) días
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 14.793.333
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO 30 (Día) 12 (Mes) 2021 (Año)

INTERVENTOR NA

SUPERVISOR GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ

En el municipio de Facatativá, en la fecha señalada, se reunieron JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
(Diligencie este espacio indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

Contratista, Y GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ Supervisor designado por la Secretaría

Juridica a través de SECOP II, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato citado.

Los suscritos Supervisor y Contratista declaramos que conocemos las condiciones del contrato y certificamos que se cumplieron

los requisitos de ejecución indicados en este, es decir la expedición del Registro Presupuestal No. 2021001733 del 18-08-2021

, la aprobación de las pólizas y la publicación cuando a ello hubiere lugar

(Firma)
CONTRATISTA

(Firma)
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

OTRO SI No. 1 – MODIFICATORIO
CONTRATO No. FACATATIVA-435-21

CONTRATANTE:	***MUNICIPIO DE FACATATIVÁ***
CONTRATISTA:	***JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA***
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUIT DAFP SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MiPG**
VALOR INICIAL:	**$ 14.793.333**
AJUSTE AL VALOR:	**Disminución en $ 739.667**
VALOR TOTAL:	**$ 14.053.666**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, sin exceder el 30 diciembre 2021**
AJUSTE AL PLAZO:	**Disminución en siete (07) días**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DIAS, sin exceder el 30 diciembre 2021**

Entre **LUZ STELLA AMAYA ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.527.421 de Facatativa, actuando en su calidad de Secretaria Privada, nombrada mediante decreto 023 del 03 de enero de 2020, posesionada en la misma fecha, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto N° 039 del 14 de enero de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.448.034 de Facatativa, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato No. FACATATIVA-435-21, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUIT DAFP SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MiPG" previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. FACATATIVA-435-21, conforme suscripción acta de inicio de fecha 18 de agosto de 2021. 2) Que mediante oficio radicado SJ No. 1091 del 12/10/2021 la Secretaria de Planeación del Municipio solicita adelantar otro sí modificatorio indicando lo siguiente: *"(...) La presente solicitud se justifica en la necesidad de ajustar el plazo y valor del contrato de conformidad con la fecha de inicio y el principio de anualidad en materia presupuestal, toda vez que en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se*

inició ejecución del contrato en fecha posterior a la estimada en los estudios previos, quedando siete (07) días calendario de más en los términos del contrato así:

PLAZO INICIAL:	*CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, sin exceder el 30 diciembre 2021*
PLAZO DE EJECUCIÓN VIABLE:	*CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados desde el 18 de agosto 2021 sin exceder el 30 diciembre 2021.*
AJUSTE AL PLAZO:	*Disminución del plazo en siete (07) días*
PLAZO TOTAL:	*CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS, sin exceder el 30 diciembre 2021*
VALOR INICIAL:	*CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.793.333,oo), amparado en el Registro Presupuestal No. 2021001733 del 18 de agosto de 2021 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001312 del 22 de julio de 2021*
AJUSTE AL VALOR:	*Disminución en valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($739.667) equivalente a siete (07) días*
VALOR TOTAL:	*CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.053.666,oo) equivalente a CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS*

Por lo anterior modifíquense las siguientes clausulas así:
*"(...) CLAUSULA TERCERA VALOR: CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.053.666)". "(...) CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.053.666), esto de la siguiente forma: a) CUATRO (4) pagos mensuales vencidos equivalentes a TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.170.000 M/CTE). b) Un (1) pago final correspondiente a los días faltantes por remunerar. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC" (...) CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS, sin exceder el 30 diciembre 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente." Que para atender la presente solicitud de otro si modificatorio no se requiere de disponibilidad presupuestal. "*3) Que revisado el contrato se verifica que la modificación no contraviene el ordenamiento jurídico. 4) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** Modificar la cláusula quinta del contrato No. FACATATIVA-435-21, a efectos de disminuir en siete (07) días el plazo inicialmente pactado, la cual quedará así: *"CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DIAS, sin exceder el 30 diciembre 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con*

exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente." **SEGUNDA:** modificar la cláusula tercera del contrato No. FACATATIVA-435-21, disminuyendo al valor inicialmente pactado la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($739.667) y en consecuencia su texto quedará así: *"CLAUSULA TERCERA VALOR: CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.053.666,oo)".* **TERCERA:** modificar la cláusula cuarta del contrato No. FACATATIVA-435-21, correspondiente a forma de pago, la cual quedará así: *"CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.053.666,oo), esto de la siguiente forma: a) CUATRO (04) pagos mensuales vencidos equivalentes a TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.170.000). b) Un (1) pago final correspondiente a los días faltantes por remunerar. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC".* **CUARTA:** Que a consecuencia de lo anterior, tramítese ante la Secretaria de Hacienda la disminución del Registro presupuestal No. 2021001733 del 18 de agosto de 2021 en un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($739.667) y la liberación de este recurso en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001312 del 22 de julio de 2021; La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA:** Para la ejecución de la presente modificación, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, según corresponda; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicaran las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato No. FACATATIVA-435-21 que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SÉPTIMA:** DECLARACIONES: las partes declaran: A) que la modificación se convienen dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **OCTAVA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se perfecciona una vez suscrita por las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se aprueba por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Revisó: Paula Emilia Cubillos González, secretaria Jurídica
Revisó: Fredy Aldemar Gomez Suarez, Profesional Especializado Contratista SJ
Proyecto: Martin Elías Salcedo, Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

ACTA DE INICIO

CONTRATO No FACATATIVA-315-21 **DE FECHA** 03/05/2021
(Dia/mes/año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**	
CONTRATACION DIRECTA	X	**SELECCIÓN ABREVIADA**	
MINIMA CUANTIA		**OTRO**	

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SUIT – DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 5 (Dia) **DE** Mayo (Mes) **DE** 2021 (Año)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Tres (3) Meses
(Indique en este espacio el número de dias o de meses para ejecutar el contrato)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 9.510.000
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO 4 (Dia) **DE** Agosto (Mes) **DE** 2021 (Año)

INTERVENTOR NA

SUPERVISOR Gisselle Angelica Cifuentes Ramirez

En el municipio de Facatativá, en la fecha señalada, se reunieron JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
(Diligencie este espacio indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

Contratista, Y GISELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ

Juridica, con el fin d Supervisor asignado por la Secretaria Juridica a través de SECOP II, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato citado.

Los suscritos Supervisor y Contratista declaramos que conocemos las condiciones del contrato y certificamos que se cumplieron los requisitos de ejecución indicados en este, es decir la expedición del Registro Presupuestal No. 2021001002 del 03/05/2021 , la aprobación de las pólizas y la publicación cuando a ello hubiere lugar.

Firma
CONTRATISTA

Firma
SUPERVISOR

Escaneado con CamSc

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES
Entre los suscritos **LUZ STELLA AMAYA ROMERO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **35.527.421** expedida en Facatativá actuando en calidad de Secretario(a) Privado(a) de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrada mediante Decreto No. 023 del 03 enero de 2020 y posesionada el mismo día, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en adelante **"MUNICIPIO"** con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11448034 de Facatativá, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes	
CONSIDERACIONES	1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida ,y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*". 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante resolución No. 1057 del 31 de diciembre de 2020. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONTRATISTA	Calle 8 N° 9-25
TELÉFONO CEL. Y/O FIJO	312 3480566
CORREO ELECTRÓNICO	Maomojica13@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI SSPD SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUIT DAFP SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MiPG
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta en lo que respecta al programa "GOBIERNO EFICIENTE, EFICAZ Y EFECTIVO." y al proyecto "CONSOLIDACIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DE FACATATIVÀ
CLAUSULA TERCERA VALOR	NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 9.510.000) M/CTE
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 9.510.000) M/CTE, esto de la siguiente forma: a) 03 (TRES) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.170.000) cada uno.

	Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual será de TRES (03) MESES, , a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	CÓDIGO: 2021000733 FECHA: 26/03/2021 CODIGO PRESUPUESTAL/FUENTE: 2.3.2.02.02.009.4599018.91119.MP212 2.3.2.02.02.009.4003038.91123.MP218 2.3.2.02.02.009.4599028.91114.MP352 2.3.2.02.02.009.4599031.91114.MP383 2.3.2.02.02.009.4003010.91123.MP235 NOMBRE: Servicios para la Comunidad, Sociales y personales. VALOR TOTAL : $ 9.510.000
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Administrar la plataforma del sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "SUI" del municipio de Facatativá, gestionar los datos, diligenciar los formatos y formularios establecidos, y cargar la totalidad de los reportes que sean requisitos necesarios para que el municipio de Facatativá, cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el manejo de los recursos del SGP – APSB enmarcados en el Decreto 1484 DE 2014, modificado por la ley 1977 de 2019 y gestionar los datos, diligenciar en los formatos y formularios establecidos y subir en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "sui" de la SSPD, los reportes pendientes correspondientes al aplicativo inspector y a los siguientes tópicos: alcaldía, administrativo y financiero, comercial y gestión, técnico operativo, dentro de los términos establecidos para el cargue de la información. 2. Administrar y mantener actualizado el "SUIT" sistema único de información de trámites del municipio de Facatativá; realizar procesos de racionalización, en el marco de la ley 962/2005 (ley anti trámites); realizar talleres de diagnóstico, depuración y cargue de trámites del sistema único de información de tramites "SUIT" en las secretarías y dependencias de la administración municipal y capacitar a los funcionaros en cada una de las secretarías de la administración municipal en la funcionalidad del sistema único de información de trámites "SUIT", y el fortalecimiento de la prestación de servicios a la comunidad mediante la optimización de la utilización de la página web del municipio y las tecnologías de la información. 3. Apoyar a la administración municipal de Facatativá en la administración y cargue a demanda de información de otras plataformas de entidades gubernamentales o entes de control, que sean entregadas bajo la responsabilidad de la secretaría de planeación. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en temas relacionados con servicios públicos: Dando respuesta a solicitudes de las partes interesadas (ciudadanos, entes gubernamentales, dependencias, prestadores); Apoyar el proceso de aumento de rutas de recolección selectiva con información y registro de datos en cumplimiento del plan de gestión integrada de residuos sólidos PGIRS. Realizar acompañamiento y capacitación a los acueductos veredales en temas administrativos y técnicos. 5. Apoyar la formulación y el seguimiento a los planes, programas y proyectos de Secretaría de Planeación en cumplimiento de su misionalidad.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la

ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA– OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** De acuerdo con los estudios previos para el presente contrato no se requerirán garantías, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1)** Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. **2.)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la

obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de **Planeación** o quien haga sus veces), quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio de necesidad y conveniencia. **4.** Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. **5.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **6.** los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si la hubiere y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Aprobó: Paula Cubillos González, Secretaria Jurídica
Revisó: Fredy Gómez Profesional Contratista SJ
Proyecto: Marela Gomez T , Profesional Universitario II +SJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES	NO. 43 - 21	FECHA: 21 ENE 2021

Entre los suscritos **LUZ STELLA AMAYA ROMERO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. **35.527.421** expedida en Facatativá actuando en calidad de Secretario(a) Privado(a) de la Alcaldia Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 023 del 03 enero de 2020 y posesionado el mismo dia, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA** identificado con cédula de ciudadania número **CC 11.448.034 DE FACATATIVÁ CUND**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aqui consignadas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que el numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 DE 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*". 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante resolución No. 1057 del 31 de diciembre de 2020. **5**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONTRATISTA	Calle 8 No. 9-25 Facatativá
TELÉFONO CEL. Y/O FIJO	8428310
CORREO ELECTRÓNICO	Maomojica13@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SUIT – DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MiPG.
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de

	respuesta en lo que respecta al programa 19. GOBIERNO CORRECTO, 18. GOBIERNO EFICIENTE, EFICAZ Y EFECTIVO, 10. FACATATIVA ORDENADA Y FUNCIONAL PARA VIVIR BIEN: TERRITORIO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS y al proyecto "CONSOLIDACIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FACATATIVÁ" y el cual cuenta con codificación 2020252690023.
CLAUSULA TERCERA VALOR	NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($9.510.000)
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($9.510.000) M/CTE, esto de la siguiente forma: a) TRES (3) PAGOS MENSUALES vencidos equivalentes a de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($3.170.000) M/CTE cada uno. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución contractual será de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantias, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	No. 2021000149 de 13 DE ENERO DE 2021, CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.4599018.91119.MP212/1001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. 2.3.2.02.02.009.4003038.91123 MP218/1001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. 2.3.2.02.02.009.4003010.91123.MP235 /1001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. 2.3.2.02.02.009.4599028.91114.MP352/1001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. 2.3.2.02.02.009.4599031.91114.MP383 /1001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción territorial del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Administrar la plataforma del sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "SUI" del municipio de Facatativá, gestionar los datos, diligenciar los formatos y formularios establecidos, y cargar la totalidad de los reportes que sean requisitos necesarios para que el municipio de Facatativá, cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el manejo de los recursos del SGP – APSB enmarcados en el Decreto 1040 DE 2012, modificado por la ley 1977 de 2019 y gestionar los datos, diligenciar en los formatos y formularios establecidos y subir en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "sui" de la SSPD, los reportes pendientes correspondientes al aplicativo inspector y a los siguientes tópicos: alcaldía, administrativo y financiero, comercial y gestión, técnico operativo, dentro de los términos establecidos para el cargue de la información. 2. Administrar y mantener actualizado el "SUIT" sistema único de información de trámites del municipio de Facatativá; realizar procesos de racionalización, en el marco de la ley 962/2005 (ley anti trámites); realizar talleres de diagnóstico, depuración y cargue de trámites del sistema único de información de tramites "SUIT" en las secretarías y dependencias de la administración municipal y capacitar a los funcionaros en cada una de las secretarias de la administración municipal en la funcionalidad del sistema único de información de trámites "SUIT", y el fortalecimiento de la prestación de servicios a la comunidad mediante la optimización de la utilización de la página web del municipio y las tecnologías de la información. 3. Apoyar a la administración municipal de Facatativá en la administración y cargue a demanda de información de otras plataformas de entidades gubernamentales o entes de control, que sean entregadas bajo la responsabilidad de la secretaría de planeación. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en temas relacionados con servicios públicos: i) Dando respuesta a solicitudes de las partes interesadas (ciudadanos, entes gubernamentales, dependencias, prestadores). ii) Apoyar el proceso de aumento de rutas de recolección selectiva con información y registro de datos en cumplimiento del plan de gestión integrada de residuos sólidos PGIRS. Iii) Realizar acompañamiento y capacitación a los acueductos veredales en temas administrativos y técnicos. 5. Apoyar la formulación y el seguimiento a los planes, programas y proyectos de Secretaria de Planeación en cumplimiento de su misionalidad.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y

demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA– SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoria o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión asi proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN**: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. **2.)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario designado para el efecto, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizará las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **b)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **c)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **d)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **e)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **f)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **g)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **h)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **i)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **j)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio de necesidad y conveniencia. **4.** Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. **5.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si la hubiere y la suscripción del acta de inicio. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos, la propuesta y los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato no requiere publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Para constancia se firma en Facatativá a los 21 ENE 2021

EL CONTRATANTE

LUZ STELLA AMAYA ROMERO
Secretaria Privada

EL CONTRATISTA

JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
C.C. No. 1144803[illegible]

Revisó: Paula Emilia Cubillos González - Secretaria Jurídica
Proyectó: Manuel Ricardo Córdoba Murcia – Abogado contratista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No **043-2021** DE FECHA **21/01/2021**
(Dia/mes/ano de suscripcion)

LICITACIÓN PÚBLICA	[]	CONCURSO DE MERITOS	[]
CONTRATACION DIRECTA	[x]	SELECCIÓN ABREVIADA	[]
MINIMA CUANTIA	[]	OTRO	[]

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI - SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SUIT – DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MiPG.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: **22** (Dia) DE **Enero** (Mes) **2021** (Ano)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **Tres (3) Meses**
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **$ 9.510.000**
(Indique en este espacio el valor del contrato en numeros)

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO: 21 (Dia) Abril (Mes) 2021 (Ano)

INTERVENTOR: **NA**

SUPERVISOR: GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ - SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

...municipio de Facatativá, en la fecha señalada, se reunieron JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
(Digencie este espacio indicando el nombre de, representante legal o delegado del contratista)

...ratista, Y GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ Supervisor designado pór la Secretaría

...ridica, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato citado.

...suscritos Supervisor y Contratista certificamos que se cumplieron con los requisitos de ejecución indicados en el contrato,

...ecuci la expedición del Registro Presupuestal No.2021000133 del 21 - 01 - 2021, la aprobación de las pólizas y la publicación ...ando a ello hubiere lugar.

...ublicación cuando a ello hubiere lugar.

CONTRATISTA

SUPERVISOR

CODIGO: GJU-FR-10
VERSION: 06
FECHA: 10 ENE 2020
DOCUMENTO CONTROLADO

255
21

322-20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES	NO. 322-20	FECHA 16 JUN 2020

Entre los suscritos **LUZ STELLA AMAYA ROMERO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **35.527.421** expedida en Facatativá actuando en calidad de Secretario(a) Privado(a) de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 023 del 03 enero de 2020 y posesionado el mismo día, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **CC 11448034 DE FACATATIVA**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	**1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 DE 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*. 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante resolución No. 0391 del 15 de mayo de 2020.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONTRATISTA	Calle 8 N° 9-25
TELÉFONO CEL. Y/O FIJO	8428310
CORREO ELECTRÓNICO	Maomojica13@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI-SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS) Y SUIT - DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS.
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta en lo que respecta al programa" Gobierno innovador para la transformación de lo público.
CLAUSULA TERCERA VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($12.862.500.oo),
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($12.862.500.oo), esto de la siguiente forma: Seis (6) pagos mensuales vencidos equivalentes a DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.143.750.00 M/CTE) c/u. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al

3212-2021

	contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución contractual será de **seis (6) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y RUBRO	CÓDIGO: 2020001233 FECHA: 04/06/2020 RUBRO/FUENTE:20030400260 NOMBRE: Sistematización y Tecnología – Mantenimiento software. valor total: $12.862.500
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción territorial del municipio de Facatativá, Cundinamarca.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Administrar la plataforma del sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "SUI" del municipio de Facatativá, gestionar los datos, diligenciar los formatos y formularios establecidos, y cargar la totalidad de los reportes que sean requisitos necesarios para que el municipio de Facatativá, cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el manejo de los recursos del SGP – APSB enmarcados en el Decreto 1040 DE 2012, modificado por la ley 1977 de 2019 y gestionar los datos, diligenciar en los formatos y formularios establecidos y subir en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios "sui" de la SSPD, los reportes pendientes correspondientes al aplicativo inspector y a los siguientes tópicos: alcaldía, administrativo y financiero, comercial y gestión, técnico operativo, dentro de los términos establecidos para el cargue de la información. 2. Administrar y mantener actualizado el "SUIT" sistema único de información de trámites del municipio de Facatativá; realizar procesos de racionalización, en el marco de la ley 962/2005 (ley anti trámites); realizar talleres de diagnóstico, depuración y cargue de trámites del sistema único de información de tramites "SUIT" en las secretarías y dependencias de la administración municipal y capacitar a los funcionaros en cada una de las secretarias de la administración municipal en la funcionalidad del sistema único de información de trámites "SUIT", y el fortalecimiento de la prestación de servicios a la comunidad mediante la optimización de la utilización de la página web del municipio y las tecnologías de la información. 3. Apoyar a la administración municipal de Facatativá en la administración y cargue de información de otras plataformas de entidades gubernamentales o entes de control, que sean entregadas bajo la responsabilidad de la secretaría de planeación y en el cargue de cada uno los trámites que adelanta la administración municipal al sistema de atención al ciudadano (SAC). 4. Apoyar a la secretaría de planeación en temas relacionados con servicios públicos, dando respuesta a solicitudes de las partes interesadas (ciudadanos, entes gubernamentales, dependencias, prestadores), construcción y seguimiento del plan de gestión integrada de residuos sólidos PGIRS y las demás relacionadas. 5. Apoyar la formulación y el seguimiento a los planes, programas y proyectos de Secretaría de Planeación en cumplimiento de su misionalidad.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista

se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA– SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1)** Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. **2.)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario designado para el efecto, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizará las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **b)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **c)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **d)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **e)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **f)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **g)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **h)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **i)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **j)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio de necesidad y conveniencia. **4.** Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. **5.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se

322-

solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si la hubiere y la suscripción del acta de inicio. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos, la propuesta y los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato no requiere publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Para constancia se firma en Facatativá a los 16 JUN 2020

EL CONTRATANTE

LUZ STELLA AMAYA ROMERO
Secretaria Privada

EL CONTRATISTA

JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
CC 11448034 DE FACATATIVA.

Reviso: Paula Emilia Cubillos González - Secretaria Jurídica
Proyectó: Marcela Gómez Tovar – Profesional Universitario II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

OTRO SI NO. 1 – PRORROGA Y ADICION
CONTRATO 322 - 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
CONTRATISTA:	JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI-SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS), SUIT- DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($12.862.500)
ADICION 1	UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE SIETE PESOS M/CTE ($1.000.417)
VALOR TOTAL	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($13.862.917)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PRORROGA 1.	CATORCE (14) DIAS
PLAZO FINAL	SEIS (6) MESES Y CATORCE (14) DIAS

Entre los suscritos: **LUZ STELLA AMAYA ROMERO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **35.527.421** expedida en Facatativá actuando en calidad de Secretario(a) Privado(a) de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrada mediante Decreto No. 023 del 03 enero de 2020 y posesionada el mismo día, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número **CC 11.448.034 de Facatativá**, quien para efectos del presente OTRO SI se denominará el Contratista, hemos acordado celebrar el presente otro si adición y prorroga al contrato No. **322 de 2020,** cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI-SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS), SUIT- DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. **322/2020.** 2) Que mediante oficio la Secretaria de Planeación del Municipio de Facatativá, solicita adelantar una Adición y Prórroga del contrato No. **322/2020**, justificando de la siguiente manera: "Que los numerales 2 y 15 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establecen entre otras, como funciones de los municipios, elaborar los planes de desarrollo municipal para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y la de incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia. Que dentro del decreto 081 de 2017 la Secretaria de Planeación municipal tiene las funciones y competencia de:.. "1. Dirigir y supervisar la elaboración, en coordinación con las entidades del sector central y descentralizado del Municipio, los planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, para su aprobación y/o modificación conforme a las normas vigentes. 2. Dirigir y realizar la asesoría a las dependencias municipales, en la elaboración de los planes sectoriales y planes de acción, en concordancia con los lineamientos de las políticas nacionales y departamentales. 19. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden a la Secretaría o a alguna de sus dependencias internas. Y que de acuerdo en lo establecido en el plan de desarrollo: Facatativá Correcta: un propósito común" en la meta bienestar MB32 Aumentar la cobertura de acueducto a través del incremento de la capacidad de abastecimiento, tratamiento, almacenamiento y redes de conducción, pasando de 97,32% a 99% y meta producto MP212 Actualización y mantenimiento del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios. En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría Gestora, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios. Por tanto la planeación en el municipio debe ser

entendida como el proceso para la búsqueda de un futuro deseado, mediante acciones organizadas, coordinadas y controladas que faciliten o modifiquen una realidad: donde la Secretaría de Planeación provee un enfoque racional para lograr objetivos preseleccionados, enfocar las necesidades en una correcta estructuración y así permitir salvar la brecha que nos separa del sitio al que queremos ir. Lo anterior requiere de un proceso que requiere un esfuerzo intelectual, así como determinar conscientemente los cursos de acción a seguir y basar las decisiones en propósitos, conocimientos y estimaciones bien definidos. De conformidad a lo anterior, se busca darle continuidad a este contrato para favorecer a la administración municipal ofreciendo eficacia, apoyando los procesos que adelanta esta secretaria para el cumplimiento de sus funciones desde la visión de la planeación con la integralidad de las acciones y la coordinación de las mismas, implicando un equipo de trabajo estructurado y donde su interacción facilite el uso de herramientas y mecanismos para el fortalecimiento institucional cuya tarea permanente es planificar.". Así las cosas las partes acuerdan: **PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato **322 de 2020**, en el sentido de prorrogar el termino de **CATORCE (14) DIAS** más al inicialmente pactado y, en consecuencia su texto quedará así: **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución previsto para el desarrollo del objeto que se pretende contratar en el presente proceso es de **SEIS (06) MESES y CATORCE (14) DIAS**, tiempo en el cual el contratista deberá ejecutar la totalidad del objeto contratado. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato No **322-2020,** adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE SIETE PESOS M/CTE ($1.000.417) y en consecuencia su texto quedará así: **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($13.862.917), valor que incluye los impuestos y costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.(...).**TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** del contrato No **322-2020**, en el sentido de ajustar el número de pagos mensuales, el cual su texto quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO,** la Alcaldía Municipal de Facatativá pagara al contratista la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($13.862.917), esto de la siguiente manera: a) SEIS (6) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.143.750). b) Un pago final por los días restantes por remunerar. **CUARTA:** Que para atender la presente prorroga y adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2020 como consta en el Certificado de Disponibilidad **2020002386 de fecha 15/12/2020** que afecta el Rubro: 20030400260-01001 Sistematización y Tecnología – Mantenimiento Software. FUENTE: Libre Asignación. La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA:** Para la ejecución de la presente prorroga y adición, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicaran las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se firma en Facatativá el 17 DIC 2020

EL MUNICIPIO

LUZ STELLA AMAYA ROMERO
SECRETARIA PRIVADA.

EL CONTRATISTA

JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
C.C. 11.448.034 de Facatativá

Proyecto: Andrés Javier Gil Orjuela – Abogado contratista
Reviso: Fredy Gómez Suarez – Abogado especializado
Aprobó: Paula Emilia Cubillos González - Secretaria Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

Alga

ACTA DE INICIO

CONTRATO No 322 DE FECHA 16-jun-20
(Dia/mes/año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA	☐	CONCURSO DE MERITOS	☐
CONTRATACION DIRECTA	☑	SELECCIÓN ABREVIADA	☐
MINIMA CUANTIA	☐	OTRO	☐

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACION SUI-SSPD (SISTEMA UNICO DE INFORMACION DE SERVICIOS PUBLICOS) Y SUIT -DAFP (SISTEMA UNICO DE INFORMACION Y TRAMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 17 (Día) DE JUNIO (Mes) 2020 (Año)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: ($12.862,500.oo)
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO: 16 (Día) DICIEMBRE (Mes) 2020 (Año)

INTERVENTOR

SUPERVISOR: GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ - SECRETARIA DE PLANEACION

En el municipio de Facatativá, en la fecha señalada, se reunieron JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA
(Diligencie este espacio indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

Contratista, Y GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ Supervisor designado pór la Secretaría

Jurídica, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato citado.

Los suscritos Supervisor y Contratista certificamos que se cumplieron con los requisitos de ejecución indicados en el contrato,

es decir la expedición del Registro Presupuestal No. 2020001329 del 17/06/2020, la aprobación de las pólizas y la publicación cuando a ello hubiere lugar.

publicación cuando a ello hubiere lugar.

(Firma)
CONTRATISTA

(Firma)
SUPERVISOR

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que después de revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que el Señor **JAVIER MAURICIO MOJICA MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No **35.535.832**, ejecutó contrato de prestación de servicios con el Municipio de Facatativá como se describe a continuación:

NO. CONTRATO	**037 / 2020**
FECHA DE CONTRATO	22/01/2020
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LO SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI-SSPD (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SUIT – DAFP (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES) Y OTRAS PLATAFORMAS
FECHA DE INICIO	22/01/2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	21/04/2020
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 7.798.500
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

NO. CONTRATO	**471 / 2019**
FECHA DE CONTRATO	18/06/2019
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	18/06/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	17/12/2019
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 17.703.000

NO. CONTRATO	**075 / 2019**
FECHA DE CONTRATO	17/01/2019
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	17/01/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	16/06/2019
PLAZO	CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 14.752.500

NO. CONTRATO	775 / 2018
FECHA DE CONTRATO	02/11/2018
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	02/11/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2018
PLAZO	UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 5.339.000

NO. CONTRATO	622 / 2018
FECHA DE CONTRATO	01/08/2018
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	01/08/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/10/2018
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.430.000

NO. CONTRATO	325 / 2018
FECHA DE CONTRATO	24/01/2018
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	24/01/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN	23/07/2018
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 18.860.000

NO. CONTRATO	203 / 2017
FECHA DE CONTRATO	06/02/2017
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	06/02/2017
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2017
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 24.300.000

NO. CONTRATO	**549 / 2016**
FECHA DE CONTRATO	06/10/2016
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUIT Y EL SUI DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
FECHA DE INICIO	06/10/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2016
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 5.777.685

NO. CONTRATO	**354 / 2016**
FECHA DE CONTRATO	20/05/2016
OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE FORTALEZCA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUI (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN) Y EL SUIT (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y TRAMITES
FECHA DE INICIO	20/05/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	19/08/2016
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.190.377

Se expide en Facatativá, a los VEINTE (20) días del mes de febrero de Dos mil Veinte (2020).

PAULA EMILIA CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria Juridica

Elaboró: PAULA MUÑOZ FORERO – OJ